



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 160
3 de febrero del 2022



2022AUT-202.300.24-0160

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles del aspirante Sergio Antonio López Calvachi, OPEC 126585, del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en el artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en el artículo 27 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 y en el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC-20211000020736 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo No. CNSC-20201000002856 del 10 de septiembre de 2020, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección de Ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020”, modificado por el Acuerdo No. CNSC-20201000003326 del 27 de noviembre de 2020.

Que el artículo 25 del Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020 dispone que:

De conformidad con las disposiciones del numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, debidamente ponderados. Además, en aplicación del artículo 28, numeral 28.3, literal b, ibidem, “Tendrá el derecho a integrar la lista de elegibles (...) quien obtenga un puntaje total aprobatorio que, en ningún caso, sea inferior al setenta por ciento (70%) del máximo posible en el concurso (...).”

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección para los empleos del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas aplicadas, de conformidad con el artículo 24 del precitado Acuerdo No. CNSC-20201000002856 de 2020, procediéndose a conformar y adoptar las respectivas Listas de Elegibles, en los términos del artículo 25 ibidem, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Decreto Ley 71 de 2020.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 126585, la Lista de Elegibles fue conformada y adoptada mediante la Resolución No. 72 del 11 de enero de 2022, publicada en la página web de la CNSC, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, el 13 de enero de la misma anualidad, resolviéndose:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR III, Código 303, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 126585, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	98393034	SERGIO ANTONIO	LOPEZ CALVACHI	80.33

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 11,

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles del aspirante Sergio Antonio López Calvachi, OPEC 126585, del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020”

numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, mediante radicado interno 454049926 del 20 de enero de 2022, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante SERGIO ANTONIO LOPEZ CALVACHI, con los siguientes argumentos:

(...) Una vez analizada la información del aspirante se encuentra que no aporta certificación de la experiencia relacionada para cumplir con el requisito exigido por el empleo. (...)

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 11, numeral 11.2, del Decreto Ley 71 de 2020, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta última norma.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC- 2073 de 2021, establece que es función de los Despachos de los Comisionados, *“Expedir los actos administrativos (...) para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las [Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo] (...), de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que la Resolución N° 235 de 2022, establece que es función del Asesor, *“Tramitar y suscribir oportunamente los actos administrativos de trámite o impulso que se requieran en desarrollo de los procesos de selección que adelante el Despacho del Comisionado correspondiente, de conformidad con las normas vigentes”*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Iniciar** actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante SERGIO ANTONIO LOPEZ CALVACHI, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.034, de la Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 72 del 11 de enero de 2022, para proveer seis (6) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 126585, denominado Gestor III, Código 303, Grado 3, ofertado en el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por el aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Comunicar** el contenido del presente Auto a SERGIO ANTONIO LOPEZ CALVACHI, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico sergiolopez1177@gmail.com, reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO con su inscripción a este proceso de selección, teniendo en cuenta que existe autorización expresa para la utilización de este medio de comunicación, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. **Conceder** al aspirante SERGIO ANTONIO LOPEZ CALVACHI, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se le comunique el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y al Presidente de la Comisión de Personal del Nivel Central de la DIAN, a los correos electrónicos directorgeneral@dian.gov.co y pcaroe@dian.gov.co, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. **Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la CNSC.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de lista de elegibles del aspirante Sergio Antonio López Calvachi, OPEC 126585, del proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020”

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de febrero del 2022



RICHARD FRANCISCO ROSERO BURBANO
ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN

Revisó: Viviana Franco Burgos. – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020
Proyectó: Ivon Rubio – Profesional Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020